



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

**AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION
DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA "IMPORTADORA LUEN CIA. LTDA."**

CUANTIA: S/. 100'000.000,00

M.H. DI 2 COPIAS
3ra copia

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veinte y cinco de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: RENE GUSTAVO LUNA MALDONADO Y GALO LAUTARO ENRIQUEZ, en sus calidades de Presidente y Gerente de la compañía «IMPORTADORA LUEN CIA. LTDA.», debidamente autorizados por la Junta Universal de Socios, según consta de los documentos que se agregan como habilitantes. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente

, capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: *Señor Notario:* En el Registro de Escrituras Públicas, a su digno cargo, sírvase insertar una de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. - COMPARECIENTES: - Concurren al otorgamiento de la presente escritura de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada " IMPORTADORA LUEN CIA. LTDA. ", los señores: René Gustavo Luna Maldonado y Galo Lautaro Enríquez, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la indicada compañía, debidamente autorizados por la Junta Universal de Socios celebrada el veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, según consta de los documentos adjuntos que como habilitantes se agregan a esta escritura pública. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en Quito, casados, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse conforme a derecho. -SEGUNDA: - ANTECEDENTES: - a). - Por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto de este cantón, doctor Homero Noboa González, el dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil, el cinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se constituyó la compañía



DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA
CUARTA

IMPORTADORA LUEN CIA. LTDA. , con domicilio en la ciudad de Quito y con un capital social inicial de CUARENTA MILLONES DE DOLARES (S/.40'000.000,00) íntegramente suscrito y pagado en el cincuenta por ciento (50%). b). De tal suerte que el capital social de la compañía quedó suscrito, pagado y distribuido de la siguiente forma:

SOCIOS:	C. SUSCRITO	C. PAGADO	PART.	VOTOS	%
René Gustavo					
Luna Maldonado	10'000.000	5'000.000	10.000	10.000	25%
Galo Fernando					
Enriquez Avalos	10'000.000	5'000.000	10.000	10.000	25%
Victor Hugo					
Enriquez Ayala	10'000.000	5'000.000	10.000	10.000	25%
Silvia Alexandra					
Enriquez Ayala	10'000.000	5'000.000	10.000	10.000	25%
Total- S/.	40'000.000	20'000.000	40.000	40.000	100%

c). - Posteriormente los socios suscriptores pagaron el ciento por ciento del capital suscrito en la constitución de la compañía, quedando suscrito distribuido y pagado el capital de la siguiente forma:-

SOCIOS	C.SUSCRITO	C.PAGADO	PART.	VOTOS	%
--------	------------	----------	-------	-------	---

René Gustavo Luna					
Maldonado	10'000.000	10'000.000	10.000	10.000	25%
Galo Fernando Enríquez					
Avalos	10'000.000	10'000.000	10.000	10.000	25%
Victor Hugo Enríquez					
Ayala	10'000.000	10'000.000	10.000	10.000	25%
Silvia Alexandra					
Enríquez Ayala	10'000.000	10'000.000	10.000	10.000	25%
Total: S/.	40'000.000	40'000.000	40.000	40.000	100%

d). - Los socios de la compañía IMPORTADORA LUEN CIA. LTDA. se constituyeron en Junta General Universal de Socios el día viernes ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, y por unanimidad resuelven: - Uno. - Admitir como nuevo socio al señor Galo Lautaro Enríquez. Dos.- Autorizar al señor Economista Galo Fernando Enríquez Avalos, previa la renuncia del derecho preferente y de atribución, la cesión de cinco mil participaciones de un mil sucres cada una, a favor del señor Galo Lautaro Enríquez; Tres. - Autorizar para que suscriban la escritura de cesión de participaciones y se la inscriba en el Registro Mercantil.

e). - De estos hechos certificó el señor Galo Lautaro Enríquez, Gerente de la compañía, mediante documento que se acompañó a la respectiva escritura pública. - f). - En tal virtud y con los antecedentes indicados, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto de este cantón, doctor Edgar Patricio Terán Granda, el once de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, debidamente inscrita en el



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Registro Mercantil, el tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco, consta que el señor Galo Fernando Enríquez Avalos cedió cinco mil (5.000) participaciones de un mil sucres cada una, en la compañía IMPORTADORA LUEN CIA. LTDA., en favor del señor Galo Lautaro Enríquez. -g). - En virtud de la cesión indicada, el capital suscrito y pagado de la Compañía IMPORTADORA LUEN CIA. LTDA. quedó distribuido de la siguiente forma:

SOCIOS	C. SUSCRITO	C. PAGADO	PART.	VOTOS	%
René Gustavo Luna Maldonado	10'000.000	10'000.000	10.000	10.000	25%
Galo Fernando Enríquez Avalos	5'000.000	5'000.000	5.000	5.000	12,5%
Victor Hugo Enríquez Ayala	10'000.000	10'000.000	10.000	10.000	25%
Silvia Alexandra Enríquez Ayala	10'000.000	10'000.000	10.000	10.000	25%
Galo Lautaro Enríquez	5'000.000	5'000.000	5.000	5.000	12,5%
Total: S/.	40'000.000	40'000.000	40.000	40.000	100%

h). - Los socios de la compañía IMPORTADORA LUEN CIA. LTDA. se constituyeron en Junta General Universal de Socios el día viernes tres de octubre de mil novecientos noventa y siete, y por unanimidad resuelven: - Uno. - Admitir como nueva socia a la señora María del Carmen Ayala de Enríquez. - Dos. - Autorizar al señor Economista Galo Fernando Enríquez Avalos, previa la renuncia del derecho preferente y de atribución, la cesión de cinco mil participaciones de un mil sucres cada una, a favor del señor Galo Lautaro Enríquez; Tres. - Autorizar al señor Galo Lautaro Enríquez, previa la renuncia

del derecho preferente y de atribución, la cesión de cinco mil participaciones de un mil sucres cada una, a favor de la señora María del Carmen Ayala de Enriquez; - Cuatro: - Autorizar para que suscriban la escritura de cesión de participaciones y se la inscriba en el Registro Mercantil. - i). - De estos hechos certifica el señor Galo Lautaro Enriquez, Gerente de la compañía, mediante documento que se acompaña. -j). - Mediante escritura pública otorgada el seis de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. Edgar Patricio Terán, debidamente inscrita,, el socio Economista Galo Fernando Enriquez Avalos, y su mujer la señora Patricia Alexandra Jácome Pacheco, cedieron y transfirieron a perpetuidad en favor de la señora María del Carmen Ayala de Enriquez cinco mil participaciones sociales de un mil sucres cada una, de las cuales el señor economista Galo Fernando Enriquez Avalos era titular en la compañía IMPORTADORA LUEN CIA. LTDA; y quedando por lo mismo la señora María del Carmen Ayala de Enriquez titular de cinco mil participaciones de un mil sucres cada una en la compañía IMPORTADORA LUEN CIA. LTDA. Los cedentes indicados no se reservaron ni una sola participación en la compañía referida. Esta cesión se hizo previa la renuncia del derecho preferente y de atribución de todos los socios de la compañía y con el consentimiento unánime del capital social integrante suscrito y pagado, conforme aparece de la copia del acta de la Junta Universal



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

que se acompañó a dicho instrumento. k) . - En virtud de la cesión indicada, el capital suscrito y pagado de la Compañía IMPORTADORA LUEN CIA. LTDA. quedó distribuido de la siguiente forma:

SOCIOS	C. SUSCRITO	C. PAGADO	PART.	VOTOS	%
René Gustavo Luna Maldonado	10'000.000	10'000.000	10.000	10.000	25%
María del Carmen Ayala de Enríquez	5.000.000	5'000.000	5.000	5.000	12,5%
Victor Hugo Enríquez Ayala	10'000.000	10'000.000	10.000	10.000	25%
Silvia Alexandra Enríquez Ayala	10'000.000	10'000.000	10.000	10.000	25%
Galo Lautaro Enríquez	5.000.000	5'000.000	5.000	5.000	12,5%
Total. S/.	40'000.000	40'000.000	40.000	40.000	100%

TERCERA. DEL AUMENTO DE CAPITAL. -

Con los antecedentes indicados que constituyen parte esencial e integrante de esta escritura, los señores René Gustavo Luna Maldonado y Galo Lautaro Enríquez, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de la compañía de responsabilidad limitada denominada " IMPORTADORA LUEN CIA. LTDA. ", otorgan la presente escritura de aumento de capital, reforma y codificación de Estatutos de la mencionada compañía, en las términos constantes en el acta de la Junta Universal de Socios de veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho, que los comparecientes los hacen

suyos en todas y cada una de sus partes y que usted señor Notario se dignará insertar aquí: (A continuación el Acta)

•COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA " IMPORTADORA LUEN CIA. LTDA. ", celebrada el día de

hoy veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho a las catorce horas en el local de la Compañía ubicado

en la Avenida Diego Vásquez de Cepeda número ciento veinte y cuatro y Alberto Einsten, de esta ciudad de Quito. - En la

ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador el día de hoy veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa y

ocho siendo las catorce horas, en el local de la Compañía IMPORTADORA LUEN CIA. LTDA., ubicado en la Avenida Diego

Vásquez de Cepeda número ciento veinte y cuatro y Alberto Einsten de esta ciudad de Quito, se encuentran reunidos todos

los socios de la citada compañía a saber: 1.- René Gustavo Luna Maldonado titular de diez mil participaciones de

mil sucres cada una equivalentes a diez millones de sucres (S/. 10'000.000,00), cuyo monto corresponde al veinte y cinco

por ciento de todo el capital de la compañía. 2. - María del Carmen Ayala de Enríquez titular de cinco mil

participaciones de mil sucres cada una equivalentes a cinco millones de sucres (S/. 5'000.000,00) cuyo monto corresponde

al doce coma cincuenta por ciento de todo el capital de la compañía. 3. - Víctor Hugo Enríquez Ayala titular de

diez mil participaciones de mil sucres cada una equivalentes a diez millones de sucres (S/. 10'000.000,00), cuyo monto



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

corresponde al veinte y cinco por ciento de todo el capital de la Compañía. 4. - Silvia Alexandra Enriquez Ayala titular de diez mil participaciones de mil sucres cada una equivalentes a diez millones de sucres (S/. 10'000.000,00), cuyo monto corresponde al veinte y cinco por ciento de todo el capital de la compañía. 5. - Galo Lautaro Enriquez titular de cinco mil participaciones de mil sucres cada una equivalentes a cinco millones de sucres (S/. 5'000.000,00) cuyo monto corresponde al doce coma cincuenta por ciento de todo el capital de la Compañía. Todos los comparecientes representan el cien por ciento del capital social íntegramente suscrito y pagado de " IMPORTADORA LUEN CIA. LTDA. " El señor Galo Lautaro Enriquez en su calidad de Gerente hace de Secretario de esta Junta. Preside la sesión el señor René Luna Maldonado, en su calidad de Presidente de la Compañía, y ordena se elabore una lista de los asistentes a la presente. Todos están de acuerdo y aprueban por unanimidad estos particulares. Así pues, el señor Secretario procede a enlistar a los asistentes y todos constatan que se hallan presentes los socios: René Gustavo Luna Maldonado titular de diez mil participaciones de mil sucres cada una; María del Carmén Ayala de Enriquez titular de cinco mil participaciones de mil sucres cada una; Víctor Hugo Enriquez Ayala titular de diez mil participaciones de mil sucres; Silvia Alexandra Enriquez Ayala titular de diez mil participaciones mil sucres cada una; y, Galo Lautaro Enriquez

titular de cinco mil participaciones de mil sucres cada una. Todos los comparecientes representan el cien por ciento del capital social íntegramente suscrito y pagado de " IMPORTADORA LUEN CIA. LTDA. " Se constatan estos datos con la escritura de constitución de la compañía, así como con las escrituras de cesión de participaciones, y los libros de socios y participaciones de la compañía, por lo cual se verifican que estos datos son auténticos. El Presidente pone en consideración de todos los socios, el hecho de que se constituyan en Junta Universal. Todos en forma unánime deciden constituirse, como en efecto lo hacen, en Junta Universal de Socios. El Presidente ordena que el Secretario elabore un orden del día, de acuerdo a la Ley, el reglamento correspondiente para esta clase de Juntas. - El Secretario así lo hace y elabora el siguiente orden del día:

1. - Aumento de Capital y su monto.
2. - Suscripción y pago del Aumento.
3. - Reforma y Codificación de los Estatutos.
4. - Autorización para elaborar las escrituras y su inscripción.

El Presidente pone en consideración este orden del día y todos los socios por unanimidad lo aprueban sin modificaciones. El Presidente pone en consideración el primer punto del orden del día, a saber: 1 - Aumento de Capital y su monto. Toma la palabra la señora Silvia Alexandra Enríquez Ayala y manifiesta que es necesario que se aumente el Capital de la Compañía, a fin de que pueda operarse en conformidad con los tiempos actuales en vista de la inflación y la grave



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

situación económica por la que atraviesa el país y la empresa misma, cuya falta de liquidez está ocasionado gravísimos problemas, particularmente en relación a los acreedores, tal es el caso concreto de la socia señora María del Carmen Ayala de Enríquez que ha prestado dinero a la empresa por un monto que supera los cien millones de sucres (S/. 100'000.000.00). No habiendo liquidez, propone que se cancele esta cantidad a la mencionada socia acreedora, así mediante la compensación de créditos. Para ello propone un aumento de capital y suscripción de las correspondientes participaciones, si así lo decide la Junta y la socia, previas las formalidades de ley, esto es la renuncia del derecho preferente y de atribución de todos y cada uno de los socios, a fin de que todos podamos suscribir y pagar libremente dicho aumento. Todos, una vez que deliberan, resuelven en forma unánime aprobar el aumento de capital. Proclamados los resultados, tenemos, por el aumento de capital:

René Gustavo Luna Maldonado	10.000 votos;
María del Carmen Ayala de Enríquez:	5.000 votos;
Víctor Hugo Enríquez Ayala	10.000 votos;
Silvia Alexandra Enriquez Ayala:	10.000 votos, y,
Galo Lautaro Enríquez:	5.000 votos.
Total de votos a favor de la suscripción y pago en el aumento	40.000 votos,

equivalen al cien por ciento del capital social íntegramente suscrito y pagado de la Compañía, hasta la presente fecha. Inmediatamente el Presidente indica que es necesario determinar el monto hasta el cual se debe aumentar el capital. - El socio señor Víctor Hugo Enríquez Ayala propone aumentar el capital por lo menos en cien millones de sucres (S/. 100'000.000,00) de tal suerte que el capital social quede en ciento cuarenta millones de sucres (S/. 140'000.000,00), para lo cual se suscribirán cien mil participaciones de un mil sucres cada una. Todos, una vez que deliberan, resuelven en forma unánime aprobar el monto del aumento de capital en cien millones de sucres (S/. 100'000.000,00) de tal suerte que el capital social de la compañía quede en ciento cuarenta millones de sucres (S/. 140'000.000,00) para lo cual se suscribirán cien mil participaciones de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una. Proclamados los resultados, tenemos, por el monto del aumento de capital acordado y la suscripción de las cien mil participaciones indicadas para el pago de este aumento:

René Gustavo Luna Maldonado:

10.000 votos;

María del Carmen Ayala de Enríquez:

5.000 votos;

Víctor Hugo Enríquez Ayala:

10.000 votos;

Silvia Alexandra Enríquez Ayala:

10.000 votos, y

Galo Lautaro Enríquez:

5.000 votos.

Total de votos a favor de la suscripción y pago en el aumento

40.000 votos,



DR. JAIME AILLON ALBAN

equivalen al cien por ciento del capital social íntegramente suscrito y pagado de la Compañía, hasta la presente fecha. El Presidente pone en consideración el segundo punto del orden del día: 2. - Suscripción y pago del Aumento. La señora María del Carmen Ayala de Enríquez dice.- " Por cuanto los socios en forma unánime se han pronunciado y han resuelto aumentar el capital de la Compañía en la suma de cien millones de sucres, todos y cada uno de nosotros, en uso de nuestros legítimos derechos de preferencia y de atribución, debemos pronunciarnos respecto a la suscripción y pago en el aumento del capital acordado. " Todos y cada uno de los socios, por unanimidad renuncian expresamente, tanto a su derecho de preferencia como a su derecho de atribución, con el objeto de poder suscribir, en forma libre y sin trabas, las participaciones suscritas con motivo del aumento de capital acordado. Toma la palabra el señor René Gustavo Luna Maldonado y propone que la señora María del Carmen Ayala de Enríquez sea la única que suscriba el aumento de capital acordado para que lo pague mediante la compensación de créditos, de esta forma la compañía pagaría su deuda a dicha señora y ésta a su vez pagaría la suscripción de dicho aumento por el mismo mecanismo. De este modo se aliviaría el peso de la deuda que tiene la compañía para con la socia señora María del Carmen Ayala de Enríquez, por lo menos en los cien millones de sucres, desde luego si ella lo acepta y la Junta así lo decide. - Toma la palabra la socia María del

Carmen Ayala de Enríquez y manifiesta: " Efectivamente necesito mi dinero e inclusive los intereses, pero como la compañía atraviesa por una situación crítica, y tratando de ayudar a salir adelante a la empresa, no tendría ningún inconveniente, si así lo decide la Junta, en suscribir el aumento de capital, por lo menos en cien mil (100.000) participaciones de un mil sucres (S/.1.000) cada una, equivalentes a la suma de cien millones de sucres (S/. 100'000.000,00) tal como lo ha propuesto el socio señor Víctor Hugo Enríquez Ayala, capital este que yo lo pagaría mediante la compensación de créditos hasta por la suma indicada. - Si hubiere alguna diferencia que deba yo pagar o que la compañía deba pagarme no tendría ningún inconveniente con tal de completar los cien millones de sucres en la suscripción y pago de dicho aumento de capital. - Por su parte, el señor René Gustavo Luna Maldonado, ratificándose una vez más en la renuncia a su derecho de preferencia y de atribución en favor de la socia señora María del Carmen Ayala de Enríquez, manifiesta que él no desea suscribir ni una sola participación en este aumento de capital. El socio señor Víctor Hugo Enríquez Ayala también dejando constancia expresa de su renuncia a su derecho de preferencia y de atribución en favor de la socia señora María del Carmen Ayala de Enríquez, manifiesta que él no desea suscribir ni una sola participación en este aumento de capital. El socio señor Galo Lautaro Enríquez, también dejando constancia expresa de su



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

renuncia a su derecho de preferencia y de atribución en favor de la socia señora María del Carmen Ayala de Enríquez, manifiesta que él tampoco desea suscribir ni una sola participación en este aumento de capital. Así mismo la socia señora Silvia Alexandra Enríquez Ayala, dejando constancia expresa de su renuncia a su derecho preferente y de atribución en favor de la socia señora María del Carmen Ayala de Enríquez, manifiesta que ella tampoco desea suscribir ni una sola participación en este aumento de capital. Toma la palabra la señora María del Carmen Ayala de Enríquez y dice: En vista de la renuncia del derecho de preferencia y atribución manifestada por todos y cada uno de los demás socios de la compañía en mi favor; y por cuanto la empresa no está en posibilidades de cancelarme lo que me debe, y como interés suscribir este aumento de capital, yo sola suscribo la totalidad del aumento de capital acordado por la Junta, esto es, las cien mil (100.000) participaciones de un mil sucres (S/.1.000) cada una equivalentes a los cien millones de sucres (S/. 100'000.000); y los pago en su totalidad mediante la compensación de créditos de acuerdo al balance general de la compañía cortado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, con cargo a " CUENTAS POR PAGAR " cuyo monto total asciende a la suma de CIEN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS SUCRES (S/. 100'341.762.00) que es lo que me debe la compañía hasta esa fecha. Por tanto una vez que suscribo y

pago este aumento de capital la compañía todavía me queda debiendo la suma de trescientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y dos sucres (S/. 341.762.00). Con la suscripción y pago hecho por la socia María del Carmen Ayala de Enríquez el AUMENTO DE CAPITAL acordado por la Junta Universal de Socios queda totalmente suscrito, pagado y distribuido de la siguiente forma :

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL ACTUAL	COMPENSACION DE CREDITOS	NUM PART.	%	CAPITAL TOTAL
René Gustavo Lima Maldonado		10,000.000		10.000	7,142%	10'000.000
María del Carmen Ayala de Enríquez	100'000.000	5'000.000	100'000.000	105.000	75%	105'000.000
Victor Hugo Enríquez Ayala		10'000.000		10.000	7,142%	10'000.000
Silvia Alexandra Enríquez Ayala		10'000.000		10.000	7,142%	10'000.000
Galo Lautaro Enríquez		5,000.000		5.000	3,571%	5'000.000
Total:	100'000.000	40'000.000	100'000.000	140.000	100%	140'000.000

Todos los socios están de acuerdo en forma unánime con esta suscripción y pago del aumento de capital y proclamados los resultados. tenemos:



DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA CUARTA

René Gustavo Luna Maldonado:	10.000 votos;
María del Carmen Ayala de Enríquez:	5.000 votos;
Víctor Hugo Enríquez Ayala:	10.000 votos;
Silvia Alexandra Enríquez Ayala:	10.000 votos, y;
Galo Lautaro Enríquez:	5.000 votos.

**Total de votos a favor de la suscripción
y pago en el aumento 40.000 votos, que**

equivalen al cien por ciento del capital social íntegramente suscrito y pagado de la Compañía, hasta la presente fecha. El Presidente pone en consideración el tercer punto del orden del día, a saber: "Reforma y Codificación de los Estatutos." La señora María del Carmen Ayala de Enríquez, manifiesta que como la Junta Universal de Socios ha resuelto aumentar el capital de la compañía; y por cuanto es necesario que el Estatuto Social se adecue a las nuevas disposiciones legales vigentes, propone que se haga una reforma integral del estatuto social y su correspondiente codificación. A este respecto pide un pronunciamiento de todos los socios; y en cuanto a los Estatutos presentados por el Abogado de la Compañía, doctor Gustavo Salazar, solicita que la minuta que los contiene sea leída detenidamente para ser analizada por todos y cada uno de los socios, quienes están plenamente de acuerdo con esta exposición de la señora María del Carmen Ayala de Enríquez; y todos de consuno piden que el Presidente ordene al Secretario, la lectura del aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, conforme a la

mencionada minuta. El Presidente ordena al Secretario que entregue una copia de la minuta a cada socio y dispone que se la lea en alta voz, para analizarla con profundidad. El Secretario lee en voz alta el Estatuto contenido en la presente minuta elaborada por el Abogado de la Compañía Dr. Gustavo Salazar, cuyo tenor aprobado en forma unánime es el siguiente: (A continuación el Estatuto de la Compañía, reformado en su integridad ^{a saber 000 01}); CUARTA: - ~~ESTATUTO DE LA~~ COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA IMPORTADORA LUEN CIA LTDA. CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION. OBJETO. NACIONALIDAD. DOMICILIO. PLAZO DE DURACION DE LA COMPANIA. ARTICULO PRIMERO. - DENOMINACION. La compañía se denominará " IMPORTADORA LUEN CIA.LTDA. debiendo realizar todos sus actos comerciales bajo esta denominación. ARTICULO SEGUNDO. - EL OBJETO. La Compañía tendrá por objeto social la importación, distribución y comercialización de cristalería, vidrios, maquinaria y herramientas industriales . Para cumplir con su objetivo social la compañía podrá realizar actos y contratos civiles, comerciales, bancarios permitidos por nuestra Ley. Además podrá constituir y aceptar agencias y representaciones de firmas nacionales y extranjeras y las demás actividades que favorezcan al cumplimiento del objeto social. ARTICULO TERCERO. - NACIONALIDAD. La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares de la República o fuera de ella. ARTICULO CUARTO. -



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

PLAZO DE DURACION. La duración de la sociedad será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura de aumento de capital, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando por mayoría de votos así lo resolviere la Junta General de Socios, en razón de su conveniencia. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES: ARTICULO QUINTO: - CAPITAL. El capital social de la compañía es el de CIENTO CUARENTA MILLONES DE SUCRES (S/.140'000.000) dividido en CIENTO CUARENTA MIL (140.000) participaciones de un mil sucres cada una. ARTICULO SEXTO - NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y cederse por acto entre vivos, de preferencia a los mismos socios, previo el consentimiento unánime del capital social reunido en Junta General. ARTICULO SEPTIMO. - CERTIFICADOS DE APORTACION: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el cual constará necesariamente su carácter de NO NEGOCIABLE Y EL NUMERO DE PARTICIPACIONES que por su aparte le corresponden. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía. ARTICULO OCTAVO. - AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL: Para proceder al aumento o disminución del capital social será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios, pero sujetándose al Artículo ciento diez y seis, literal e) de la Ley de Compañías. -ARTICULO NOVENO. - FONDO DE RESERVA. La

compañía de acuerdo al Artículo ciento once de la Ley de Compañías formará su fondo de reserva, en un monto por lo menos igual al veinte por ciento del capital, segregando para este objeto un cinco por ciento de sus utilidades líquidas y realizadas.

CAPITULO TERCERO DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION. ARTICULO DECIMO. - FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL: La voluntad social se formará a través de las resoluciones de la Junta General de Socios y de las decisiones del Gerente, según lo previsto en este Estatuto. Se manifestará ante terceros a través de las actuaciones del Gerente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios por el Presidente y por el Gerente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General constituida por los socios, legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios.

ARTICULO DECIMO TERCERO. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: a) Elegir al Presidente y Gerente de la Compañía, quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- b). - Conocer los balances anuales y aprobar el reparto de utilidades; c). - Resolver



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

acerca de la forma del reparto de utilidades o de su destino;

d). Decidir acerca de la amortización de las partes sociales; e). - Ampliar o restringir el plazo de duración de la Compañía; f). - Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; g). - Aprobar el aumento o disminución del capital y la reforma de los estatutos sociales; h) Aprobar el presupuesto de la Compañía; i) Fijar las remuneraciones del Presidente y del Gerente; j) Autorizar la realización de toda clase de actos, contratos y obligaciones que excedan de CIEN MILLONES DE SUQUES (S/.100'000.000); k) Resolver acerca del gravamen a enajenación de inmuebles de la compañía; l) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley, Artículo ochenta y uno de la Ley de Compañías. ll) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; m) Interpretar de modo obligatorio los presentes estatutos; n) Ejercer las demás atribuciones que según la Ley y los estatutos no están contemplados a otra autoridad. ARTICULO DECIMO CUARTO. - CLASES DE JUNTAS: Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerán el balance anual, los informes que presenten al Presidente y Gerente de la Compañía, la formación del fondo de reserva, la distribución

de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Todo ello conforme el artículo ciento veinte y uno de la Ley de Compañías. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las juntas ordinarias como en las extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO. - LAS CONVOCATORIAS. Las convocatorias se realizarán por medio de una comunicación firmada por el Presidente a quien ejerciere sus veces; y de acuerdo con el Artículo ciento veinte y uno de la Ley de Compañías con ocho días de anticipación al de la reunión. No se contarán en estos ocho días ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta. Las convocatorias serán enviadas por correo certificado al lugar registrado más recientemente por el socio como su domicilio en la compañía o entregado al socio personalmente. Servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega en el correo en el primer caso o la firma de recepción en el segundo. ARTICULO DECIMO SEXTO. - JUNTAS UNIVERSALES: Si los socios que representen la totalidad del capital social se encuentran reunidas, personalmente o representados, sea en la sede social, sea en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General Universal de Socios, para tratar y resolver sobre cualesquiera asuntos, siempre que por unanimidad así lo decidieron. Pero en estos casos todos los



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

socios deberán suscribir el Acta de la Junta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado, en cuyo caso se diferirá la reunión máximo por tres días. En esta segunda reunión ya no podrá diferirse otra vez la reunión, ni el socio podrá ejercer el derecho de impugnación. ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS: Según la resolución doce mil cincuenta y cinco publicada en el Registro Oficial número trescientos sesenta y seis de once de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, la convocatoria contendrá: Primero: - Llamamiento a los socios de la compañía. Segundo: - La dirección precisa del local donde se celebrará la reunión, que estará ubicado dentro del domicilio principal de la compañía. Tercero: - Fecha y Hora de la Junta. La hora de iniciación señalada deberá estar comprendida entre las ocho de la mañana y las veinte horas. Cuarto: - Indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la Junta, sin que sea permitido el empleo de términos ambiguos o remisiones a la Ley. Quinto: - Nombre y cargo de la persona que hace la convocatoria de conformidad con la Ley y el Estatuto. ARTICULO DECIMO OCTAVO. - LAPSO PARA UNA NUEVA CONVOCATORIA: De no haberse realizado la reunión de la Junta General en la primera convocatoria, la segunda convocatoria no podrá demorar más de treinta días, contados desde la fecha fijada para la primera reunión y deberá realizarse mediante

nueva comunicación, realizada según lo indicado anteriormente. ARTICULO DECIMO NOVENO. - ULTIMA CONVOCATORIA: Al tratarse de la última convocatoria posible, es decir en segunda convocatoria, se hará constar que la Junta se celebrará con el número de socios que concurren pero en esa segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la reunión. ARTICULO VIGESIMO. - RAZONES PARA HACER UNA CONVOCATORIA: Serán razones suficientes para convocar a Junta General Extraordinaria el Control del Giro del negocio y negocios que realizará la compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - Los socios podrán concurrir por sí mismos o por representantes, siendo suficiente una carta poder dirigida al Presidente o al Gerente para cada reunión, o mediante mandato otorgado por escritura pública. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - La Junta General estará presidida por el Presidente y en la falta de éste por quien determine la mayoría de socios. Como Secretario actuará el Gerente, quien podrá actuar por sí o por otras personas designadas por él, como Secretario Ad-hoc. ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - QUORUM Y VOTACIONES: La Junta General se considerará suficientemente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios que asistan debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un mil sucres. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra. ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS: Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse un acta de deliberaciones y resoluciones, firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas escritas a máquina en el anverso y en el reverso y serán foliadas con numeración continua y sucesiva rubricadas una por una por el Secretario. También se formará un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del acta o de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los Estatutos. Se incorporan también al mencionado expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. ARTICULO VIGESIMO QUINTO. - REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA. La representación, legal, judicial y extrajudicial de la compañía ejercerá el Gerente en la forma que se expresa más adelante, por consiguiente el Gerente se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la compañía, toda clase de actos y contrato de cualquier naturaleza y cuantía, siempre y cuando tenga relación con el objeto social de la compañía, observando las limitaciones señaladas en los

presentes estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES: La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de entre los socios de la compañía para un período de cinco años y podrá ser reelegido por períodos iguales en forma indefinida. Son sus atribuciones: a) Presidir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir Junto con el Gerente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General; c) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; d) Convocar a Juntas Generales; e) Reemplazar al Gerente en su ausencia o impedimento. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. - DEL GERENTE. La Junta General elegirá al Gerente de la Compañía y podrá ser o no socio de la compañía, para un período de cinco años y podrá ser reelegido por períodos iguales, representará a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de la compañía. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. - ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A más de las determinadas en las leyes son sus atribuciones: a) Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley y de estos estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en el giro ordinario de los negocios sociales. Por consiguiente podrá girar, endosar cheques a su cargo de las cuentas corrientes



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

bancarias: suscribir y endosar documentos de crédito tales como pagarés; aceptar y endosar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etcétera, obligando libremente Por sí solo a la Compañía en toda Clase de actos Y Contratos hasta por el monto de CIEN MILLONES DE SUCRES (S/.100'000.000,00) con las limitaciones previstas en estos estatutos; b). Suscribir y endosar pedimentos de aduana y en general toda clase de documentos de instituciones o dependencias públicas o privadas. c) Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía, de acuerdo a las reglamentaciones de estos estatutos; d) Comprar y vender bienes muebles o inmuebles pertenecientes al activo fijo; e) Efectuar descuentos, dar y girar finiquitos, otorgar cancelaciones; f) Aceptar garantías en favor de la compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de transacciones comerciales; g) otorgar garantías prenderías o hipotecarias a nombre de la compañía; h) conferir poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios sociales de la compañía; para los poderes generales se establecerá lo que resuelva la Junta General; i) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera, fijando al mismo tiempo el reparto de utilidades, fondos de reserva, etc.; j) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la Ley y estos estatutos; k) Convocar a Junta General de Socios

si no lo hace el Presidente por ausencia o impedimento de éste: 1) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios; 11) El Gerente obligará a la compañía con todas las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estatutos, suscribiendo bajo la denominación de "IMPORTADORA LUEN CIA.LTDA." y gozando además de todas las facultades constantes para los mandatarios judiciales que determinen el Código Civil y el Artículo cuarenta y ocho y cuarenta y nueve del Código de Procedimiento Civil, sin limitaciones de ninguna clase.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. - SUBROGACION: Cuando faltare el Presidente, lo subrogará la persona designada por él mismo o por la Junta General de Socios; en ausencia o impedimento del Gerente lo reemplazará el Presidente, hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones pertinentes; CAPITULO CUARTO. - DE LA FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO TRIGESIMO.- La Junta General podrá: nombrar uno o más fiscalizadores para el estudio, examen y análisis del movimiento comercial e industrial y del estado financiero de la compañía, así como la gestión del Gerente. En cada caso la Junta General concretará los puntos a los cuales ha de contraerse el trabajo y acción del fiscalizador o fiscalizadores que designe; y estos rendirán su informe de fiscalización que ha de ser conocido por la Junta General, la misma que deberá pronunciarse al respecto. Será obligatoria



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

por lo menos una fiscalización anual. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERU. - REPARTO DE UTILIDADES: Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones lo mismo las pérdidas. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. - EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO. - DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá por cualesquiera de las causas establecidas en el Artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías. Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que disponen las secciones décima primera y décima segunda de la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente, a menos que la Junta General decida que actúe otra persona. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. - NORMAS COMPLEMENTARIAS. En lo no previsto en los presentes estatutos se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato. (Hasta aquí el Estatuto) (Sigue la minuta) CLAUSULA QUINTA:- DOCUMENTOS: Se agregan como habilitantes los siguientes documentos: Uno. - Nombramiento de Presidente y Gerente. Dos. - Certificado del Gerente. Tres. - Copia del Acta de la Junta General de Socios de la Compañía Importadora Luen Cia. Ltda. CLAUSULA SEXTA: INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. El capital social actual de la compañía es el de CIENTO CUARENTA MILLONES DE

SUCRES (S/.140'000.000.00) incluido el capital anterior.
Esta suscrito, pagado y distribuido de la siguiente
manera:

SOCIOS	C. SUSCRITO	C. PAGADO	PART.	VOTOS	%
René Gustavo Luna Maldonado	10,000.000	10'000.000	10.000	10.000	7,142%
María del Carmen Ayala de Enríquez	105'000.000	105'000.000	105.000	105.000	75%
Víctor Hugo Enríquez Ayala	10,000.000	10,000.000	10.000	10.000	7,142%
Silvia Alexandra Enríquez Ayala	10,000.000	10'000.000	10.000	10.000	7,142%
Galo Lautaro Enríquez	5,000.000	5,000.000	5.000	5.000	3,571%
Total	140'000.000	140'000.000	140.000	140.000	100%

Estos Estatutos se adjuntan al Libro de Actas y Expedientes. Una vez que ha sido analizada la minuta que precede y que contiene la Reforma y Codificación de los Estatutos de IMPORTADORA LUEN CIA.LTDA. la Junta ha deliberado detalladamente y RESUELVE POR UNANIMIDAD APROBARLA en los términos en que se encuentran redactados, cuya copia se agrega al Libro de Actas y Expedientes y otra de igual tenor y contenido, para que sea presentada a consideración de la Superintendencia de Compañías, a cuyas observaciones se someten expresamente todos y cada uno de los



31
**NOTARIA
 CUARTA**

DR. JAIME AILLON ALBAN

socios. facultándolo desde este instante al Presidente y al Gerente de la Compañía para que ellos solos, conjunta o separadamente por sí, hagan las reformas o modificaciones que exija la Superintendencia de Compañías para su aprobación; y las incorpore tanto en la minuta como en la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía. PROCLAMADOS los resultados, tenemos por la APROBACION de la minuta en la forma transcrita, y acatando desde ya e incorporando las observaciones que haga la Superintendencia de Compañías, con la facultad al Presidente, al Gerente de la Compañía, para que ellos solos, conjunta o separadamente, hagan e introduzcan las reformas o modificaciones que exija la Superintendencia de Compañías, en su aprobación; y las incorpore a la minuta y a la escritura pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos, en la forma indicada:

René Gustavo Luna Maldonado:	10.000 votos;
María del Carmen Ayala de Enriquez:	5.000 votos;
Víctor Hugo Enríquez Ayala:	10.000 votos
Silvia Alexandra Enriquez Ayala:	10.000 votos, y,
Galo Lautaro Enríquez:	5.000 votos.

Total de votos a favor de la suscripción y pago en el aumento	40.000 votos,
--	----------------------

equivalen al cien por ciento del capital social íntegramente suscrito y pagado de la Compañía, hasta la presente fecha. El Presidente ordena que se comuniqué de esa forma al Abogado de la Compañía, para que proceda a elevarla a escritura pública; y también ordena que se lo adjunte al expediente y al libro

de Actas. El Presidente pone en consideración el cuarto punto del orden del día- 4. - "Autorización para elaborar las escrituras y su inscripción. "Una vez que deliberan todos y cada una de los socios. RESUELVEN por unanimidad que se faculte expresamente al señor Presidente, al señor Gerente para que realicen e incorporen a la minuta y a la escritura publica correspondiente, ellos solos, conjunta o separadamente, cualquier cambio que la Superintendencia de Compañías exija en la correspondiente Codificación de Estatutos, o en la minuta; y expresamente, para que suscriban la escritura de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos y los inscriban en el correspondiente Registro Mercantil. Proclamados los resultados de esta resolución, tenemos:

René Gustavo Luna Maldonado:	10.000 votos;
María del Carmen Ayala de Enríquez:	5.000 votos;
Víctor Hugo Enríquez Ayala:	10.000 votos
Silvia Alexandra Enríquez Ayala:	10.000 votos, y,
Galo Lautaro Enríquez:	5.000 votos.

Total de votos a favor de la resolución indicada 40.000 votos,

equivalen al cien por ciento del capital social íntegramente suscrito y pagado de la Compañía, hasta la presente fecha. Sin tener más que tratar. El Presidente concede un receso de dos horas, para que el Secretario transcriba el Acta correspondiente. Después de este tiempo, se reinstala la Sesión con todos los asistentes que estuvieron al inicio, en el mismo lugar. Leída íntegramente el acta a todos los socios, incluida la minuta, se RESUELVE por unanimidad aprobarla en todas y cada una de sus partes, con lo cual el Presidente da por terminada la sesión, cuando son las diez y nueve horas en el mismo lugar y fecha indicados, firmando para constancia, todos los asistentes:

f) René Gustavo Luna Maldonado	PRESIDENTE
f) María del Carmen Ayala de Enríquez	SOCIA
f) Víctor Hugo Enríquez Ayala	SOCIO
f) Silvia Alexandra Enríquez Ayala	SOCIA



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

f) Galo Lautaro Enriquez

SOCIO GERENTE-SECRETARIO

CLAUSULA SEPTIMA: De acuerdo con el Acta de la Junta Universal de Socios, se faculta al señor René Gustavo Luna Maldonado y al señor Galo Lautaro Enriquez, Presidente y Gerente de la compañía, para que realicen cualquier cambio que exija la Superintendencia de Compañías, en la correspondiente Reforma y Codificación de estatutos o en la minuta; y para que suscriban e inscriban esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil.- CONCLUSION.- Usted, señor Notario, dignese agregar y anteponer las demás cláusulas y documentos de estilo y ley para la perfecta validez de esta clase de escrituras.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el señor doctor GUSTAVO SALAZAR, portador de la matrícula profesional número dos mil novecientos trece, del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente, a los comparecientes, se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo a excepción del señor GALO LAUTARO ENRIQUEZ, que por imposibilidad física estampa la huella digital de su dedo pulgar derecho, firmado a su ruego la testigo instrumental señorita MERCEDES MORALES, de todo lo cual doy fe.-

siguen fir. . .

~~RENE GUSTAVO LUNA MALDONADO~~

PRESIDENTE

170136448-9

X

GALO LAUTARO ENRIQUEZ

C.C. 170218387-0

GERENTE

X

Gloria Morales
GLORIA MORALES

C.C. 170896099-0

TESTIGO

Firmado.- EL NOTARIO, DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO
CUARTO DEL CANTON QUITO.-
A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170218387-0

ENRIQUEZ GALO LAUTAGO

19 SEPTIEMBRE 1.931

COTOPAXI / PUJILI / PUJILI

REG CIVIL 01 102 00609

COTOPAXI / PUJILI

PUJILI INSCRIPCION 31

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** V334312222

CASADO CARMEN AYALA MONTALVO

SECUNDARIA CONTADOR

FABIOLA ENRIQUEZ

QUITO 6/11/86

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

Form. No. A 078982

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170136448-9

LUNA MALDONADO RENE GUSTAVO

02 MARZO 1.939

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 1 439 01314

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 39

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V2433V1122

CASADO GIOCONDA YANEZ

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

EDUARDO LUNA

SARA MALDONADO

QUITO 9/05/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

Form. No. 371263

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



CIUDADANIA 170896099-0

MORALES SIGCHA GLORIA DE LAS MERCEDES

25 SEPTIEMBRE 1.965

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

17 1 221 131

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 65

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E1333A1222

SOLTERO

SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER

PASCUAL MORALES

JOSEFINA SIGCHA

QUITO 4/04/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



CERTIFICACION

Por la presente certifico que la Junta General Universal de Socios de la Compañia IMPORTADORA LUEN CIA.LTDA., llevada a cabo el 29 de octubre de 1998, resolvió, entre otras cosas, aprobar:

1. - El aumento de capital de la compañía en s/. 100'000.000 más, de tal suerte que el capital social actual quede en s/: 140'000.000.

2. - Aprobó que dicho aumento sea suscrito y pagado por la sociá señora María del Carmen Ayala de Enriquez, por la compensación de créditos, por cuanto la compañía debe más de s/. 100'000.000 a dicha señora.

3. - También aprobó la reforma y codificación de los estatutos.

4. - Y además autorizó al Presidente y al Gerente la elaboración de dichas escrituras y su inscripción.

Es cuanto puedo informar en honor a la verdad. -

Como al momento no puedo firmar por haber sufrido una fractura en el brazo derecho, imprimo la huella digital de mi pulgar derecho, y a mi ruego y designación firma la Secretaria de la empresa.

Atentamente,



Huella digital del pulgar derecho del señor GALO LAUTARO ENRIQUEZ
GERENTE SECRETARIO DE IMPORTADORA LUEN CIA.LTDA.

Firma de la testigo



José Alas 120 y Tomás Chariove
Casilla 17-17-1604
Fax: 459-523
Telf.: 431-267 - 455-911
Quito - Ecuador

Quito a. 07 de Octubre de 1996

Señor
GALO LAUTARO ENRIQUEZ
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General Universal y Extraordinaria de socios de la Compañía Importadora Luna Enriquez "LUEN" CIA.LTDA.; reunida en esta ciudad de Quito, el día 7 de Octubre de 1996, designó a usted como Gerente de la Compañía. La designación recaída en su persona tiene una duración de dos años, conforme el Artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales.

La compañía se constituyó mediante Escritura Pública, otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Homero Noboa Gonzáles, con fecha 30 de mayo de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 5 de agosto de 1994.

En nombre de la compañía; me complace por tan acertada designación y le deseo éxitos en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

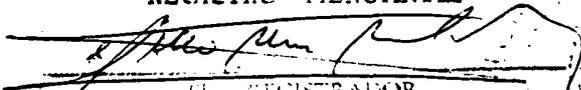
Galo Fernando Enriquez
SECRETARIO AD-HOC

Acepto la designación de Gerente de la Compañía, constante en el presente nombramiento.

El señor Galo Lautaro Enriquez ejerce la representación legal de la Compañía.

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 463 del 5-7
Registro de Nominaciones, Tomo 127
Quito, a 22 JUL. 1936

REGISTRO MERCANTIL


EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.





José Alas 120 y Tomás Chariove
Casilla 17-17-1604
Fax 459-523
Telf.: 431-267 - 455-911
Quito - Ecuador

Quito a. 07 de Octubre de 1996

Señor
RENE LUNA MALDONADO
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General Universal y Extraordinaria de socios de la Compañía Importadora Luna Enriquez "LUEN" CIA.LTDA.; reunida en esta ciudad de Quito, el día 7 de Octubre de 1996, designó a usted como Presidente de la Compañía. La designación recaída en su persona tiene una duración de dos años, conforme el Artículo Décimo Noveno de los Estatutos Sociales.

La compañía se constituyó mediante Escritura Pública, otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Homero Noboa Gonzáles, con fecha 30 de mayo de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 5 de agosto de 1994.

En nombre de la compañía; me complazco por tan acertada designación y le deseo éxitos en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

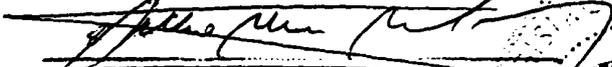
Galo Fernando Enriquez
SECRETARIO AD-HOC

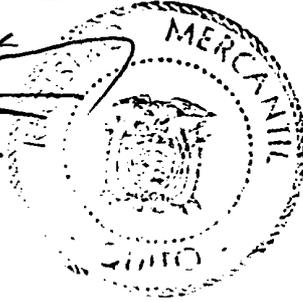
Acepto la designación de
Presidente de la Compañía,
constante en el presente
nombramiento.

El señor Rene Luna Maldonado ejerce la representación legal de la Compañía.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N^o 464 del Registro de Nombres, Tomo 1
Quito, a 4 de 1946

REGISTRO MERCANTIL


EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA " IMPORTADORA LUEN CIA. LTDA. "

- En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador el día de hoy 29 de octubre de 1998 siendo las 14H00, en el local de la Compañía IMPORTADORA LUEN CIA. LTDA., ubicado en la Av. Diego Vásquez de Cepeda # 124 y Alberto Einsten de esta ciudad de Quito, se encuentran reunidos todos los socios de la citada compañía a saber:

1. - René Gustavo Luna Maldonado titular de 10.000 participaciones de 1.000 sucres cada una equivalentes a s/. 10'000.000, cuyo monto corresponde al 25% de todo el capital de la Compañía.
2. - María del Carmen Ayala de Enríquez titular de 5.000 participaciones de 1.000 sucres cada una equivalentes a s/. 5'000.000, cuyo monto corresponde al 12,50% de todo el capital de la Compañía.
3. - Víctor Hugo Enríquez Ayala titular de 10.000 participaciones de 1.000 sucres cada una equivalentes a s/. 10'000.000, cuyo monto corresponde al 25% de todo el capital de la Compañía.
4. - Silvia Alexandra Enríquez Ayala titular de 10.000 participaciones de 1.000 sucres cada una equivalentes a s/. 10'000.000, cuyo monto corresponde al 25% de todo el capital de la Compañía.
5. - Galo Lautaro Enríquez titular de 5.000 participaciones de 1.000 sucres cada una equivalentes a s/. 5'000.000, cuyo monto corresponde al 12,50% de todo el capital de la Compañía.

Todos los comparecientes representan el 100 % del capital social íntegramente suscrito y pagado de " IMPORTADORA LUEN CIA. LTDA. "

El señor Galo Lautaro Enríquez en su calidad de Gerente hace de Secretario de esta Junta.

Preside la sesión el señor René Luna Maldonado, en su calidad de Presidente de la Compañía, y ordena se elabore una lista de los asistentes a la presente.

Todos están de acuerdo y aprueban por unanimidad estos particulares.

Así pues, el señor Secretario procede a enlistar a los asistentes y todos constatan que se hallan presentes los socios: René Gustavo Luna Maldonado titular de 10.000 participaciones de s/. 1.000 cada una;

María del Carmen Ayala de Enríquez titular de 5.000

participaciones de s/. 1.000 cada una;

Víctor Hugo Enríquez Ayala titular de 10.000 participaciones de s/. 1.000 cada una;

Silvia Alexandra Enríquez Ayala titular de 10.000 participaciones de s/. 1.000 cada una y;

Galo Lautaro Enríquez titular de 5.000 participaciones de s/. 1.000 cada una.

Todos los comparecientes representan el 100 % del capital social íntegramente suscrito y pagado de " IMPORTADORA LUEN CIA. LTDA. "

Se constatan estos datos con la escritura de constitución de la compañía, así como con las escrituras de cesión de participaciones, y los libros de socios y participaciones de la compañía, por lo cual se verifican que estos datos son auténticos.

El Presidente pone en consideración de todos los socios, el hecho de que se constituyan en Junta Universal.

Todos en forma unánime deciden constituirse, como en efecto lo hacen, en Junta Universal de Socios.

El Presidente ordena que el Secretario elabore un orden del día, de acuerdo a la Ley, el reglamento correspondiente para esta clase de Juntas. -

El Secretario así lo hace y elabora el siguiente orden del día:

1. - Aumento de Capital y su monto.
2. - Suscripción y pago del Aumento.
3. - Reforma y Codificación de los Estatutos.
4. - Autorización para elaborar las escrituras y su inscripción.

El Presidente pone en consideración este orden del día y todos los socios por unanimidad lo aprueban sin modificaciones.

El Presidente pone en consideración el primer punto del orden del día, a saber:

" 1. - Aumento de Capital y sus monto. "

Toma la palabra la señora Silvia Alexandra Enríquez Ayala y manifiesta que es necesario que se aumente el Capital de la Compañía, a fin de que pueda operarse en conformidad con los tiempos actuales en vista de la inflación y la grave situación económica por la que atraviesa el país y la empresa misma, cuya falta de liquidez está ocasionando gravísimos problemas, particularmente en relación a los acreedores, tal es el caso concreto de la socia María del Carmen Ayala de Enríquez que

ha prestado dinero a la empresa por un monto que supera los s/. 100'000.000.

No habiendo liquidez, propone que se cancele esta cantidad a la mencionada socia acreedora, mediante la compensación de créditos.

Para ello propone un aumento de capital y suscripción de las correspondientes participaciones, si así lo decide la Junta y la socia, previas las formalidades de ley, esto es la renuncia del derecho preferente y de atribución de todos y cada uno de los socios, a fin de que todos podamos suscribir y pagar libremente dicho aumento.

Todos, una vez que deliberan, resuelven en forma unánime aprobar el aumento de capital.

Proclamados los resultados, tenemos, por el aumento de capital:

René Gustavo Luna Maldonado:	10.000 votos;
María del Carmen Ayala de Enríquez:	5.000 votos;
Víctor Hugo Enríquez Ayala:	10.000 votos;
Silvia Alexandra Enríquez Ayala:	10.000 votos, y;
Galo Lautaro Enríquez:	5.000 votos.

Total de votos a favor de la suscripción y pago en el aumento 40.000 votos,

equivalen al 100 % del capital social íntegramente suscrito y pagado de la Compañía, hasta la presente fecha.

Inmediatamente el Presidente indica que es necesario determinar el monto hasta el cual se debe aumentar el capital.

- El socio señor Víctor Hugo Enríquez Ayala propone aumentar el capital por lo menos en s/. 100'000.000 de tal suerte que el capital social quede en s/. 140'000.000, para lo cual se suscribirán 100.000 participaciones de un mil sucres cada una.

Todos, una vez que deliberan, resuelven en forma unánime aprobar el monto del aumento de capital en s/. 100'000.000, de tal suerte que el capital social de la compañía quede en s/. 140'000.000 para lo cual se suscribirán 100.000 participaciones de s/. 1.000 cada una.

Proclamados los resultados, tenemos, por el monto del aumento de capital acordado y la suscripción de las 100.000 participaciones indicadas para el pago de este aumento:

René Gustavo Luna Maldonado:	10.000 votos;
María del Carmen Ayala de Enríquez:	5.000 votos;
Víctor Hugo Enríquez Ayala:	10.000 votos;
Silvia Alexandra Enríquez Ayala:	10.000 votos, y;
Galo Lautaro Enríquez:	5.000 votos.

Total de votos a favor de la suscripción
y pago en el aumento

40.000 votos,

equivalen al 100 % del capital social íntegramente suscrito y pagado de la Compañía, hasta la presente fecha.

El Presidente pone en consideración el segundo punto del orden del día:

2. - Suscripción y pago del Aumento.

La señora María del Carmen Ayala de Enríquez dice: " Por cuanto los socios en forma unánime se han pronunciado y han resuelto aumentar el capital de la Compañía en la suma de cien millones de sucres, todos y cada uno de nosotros, en uso de nuestros legítimos derechos de preferencia y de atribución, debemos pronunciarnos respecto a la suscripción y pago en el aumento del capital acordado. "

Todos y cada uno de los socios, por unanimidad renuncian expresamente, tanto a su derecho de preferencia como a su derecho de atribución, con el objeto de poder suscribir en forma libre y sin trabas, las participaciones suscritas con motivo del aumento de capital acordado.

Toma la palabra el señor René Gustavo Luna Maldonado y propone que la señora María del Carmen Ayala de Enríquez sea la única que suscriba el aumento de capital acordado para que lo pague mediante la compensación de créditos, de esta forma la compañía pagaría su deuda a dicha señora y ésta a su vez pagaría la suscripción de dicho aumento por el mismo mecanismo.

De este modo se aliviaría el peso de la deuda que tiene la compañía para con la socia señora María del Carmen Ayala de Enríquez, por lo menos en los cien millones de sucres, desde luego si ella lo acepta y la Junta así lo decide.

- Toma la palabra la socia María del Carmen Ayala de Enríquez y manifiesta:

" Efectivamente necesito mi dinero e inclusive los intereses, pero como la compañía atraviesa por una situación crítica, y tratando de ayudar a salir adelante a la empresa, no tendría ningún inconveniente, si así lo decide la Junta, en suscribir el aumento de capital, por lo menos en cien mil (100.000) participaciones de un mil sucres (s/.1.000) cada una, equivalentes a la suma de s/. 100'000.000 tal como lo ha propuesto el socio señor Víctor Hugo Enríquez Ayala, capital este que yo lo pagaría mediante la compensación de créditos hasta por la suma indicada. -

Si hubiere alguna diferencia que deba yo pagar o que la compañía deba pagarme, no tendría ningún inconveniente con tal de

completar los cien millones de sucres en la suscripción y pago de dicho aumento de capital. -

Por su parte, el señor René Gustavo Luna Maldonado, ratificándose una vez más en la renuncia a su derecho de preferencia y de atribución en favor de la socia señora María del Carmen Ayala de Enríquez, manifiesta que él no desea suscribir ni una sola participación en este aumento de capital.

El socio señor Victor Hugo Enríquez Ayala también dejando constancia expresa de su renuncia a su derecho de preferencia y de atribución en favor de la socia señora María del Carmen Ayala de Enríquez, manifiesta que él no desea suscribir ni una sola participación en este aumento de capital.

El socio señor Galo Lautaro Enríquez, también dejando constancia expresa de su renuncia a su derecho de preferencia y de atribución en favor de la socia señora María del Carmen Ayala de Enríquez, manifiesta que él tampoco desea suscribir ni una sola participación en este aumento de capital.

Así mismo la socia señora Silvia Alexandra Enríquez Ayala, dejando constancia expresa de su renuncia a su derecho preferente y de atribución en favor de la socia señora María del Carmen Ayala de Enríquez, manifiesta que ella tampoco desea suscribir ni una sola participación en este aumento de capital.

Toma la palabra la señora María del Carmen Ayala de Enríquez y dice:

En vista de la renuncia del derecho de preferencia y atribución manifestada por todos y cada uno de los demás socios de la compañía en mi favor; y por cuanto la empresa no está en posibilidades de cancelarme lo que me debe, y como intereso suscribir este aumento de capital, yo sola suscribo la totalidad del aumento de capital acordado por la Junta, esto es, las cien mil (100.000) participaciones de un mil sucres (s/.1.000) cada una equivalentes a los cien millones de sucres (s/. 100'000.000); y los pago en su totalidad mediante la compensación de créditos de acuerdo al balance general de la compañía cortado al 31 de diciembre de 1997, con cargo a " CUENTAS POR PAGAR " cuyo monto total asciende a la suma de CIEN MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS SUCRES (s/. 100'341.762), que es lo que me debe la compañía hasta esa fecha.

Por tanto una vez que suscribo y pago este aumento de capital la compañía todavía me queda debiendo la suma de s/. 341.762.

Con la suscripción y pago hecho por la socia María del Carmen Ayala de Enríquez del AUMENTO DE CAPITAL acordado por la Junta Universal de Socios, queda totalmente suscrito, pagado y distribuido de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL ACTUAL	COMPENSACION DE CREDITOS	NUM. PART.	%	CAPITAL TOTAL
René Gustavo Luna Mal donado		10'000.000		10.000	7,142%	10'000.000
María del Carmen Ayala de Enrí- quez	100'000.000	5'000.000	100'000.000	105.000	75%	105'000.000
Vic- tor Hugo Enrí- quez Ayala		10'000.000		10.000	7,142%	10'000.000
Silvia Alexan- dra Enrí- quez Ayala		10'000.000		10.000	7,142%	10'000.000
Galo Lau- taro Enrí- quez		5'000.000		5.000	3,571%	5'000.000
To- tal:	100'000.000	40'000.000	100'000.000	140.000	100%	140'000.000

Todos los socios están de acuerdo en forma unánime con esta suscripción y pago del aumento de capital y proclamados los resultados, tenemos:

René Gustavo Luna Maldonado:	10.000 votos;
María del Carmen Ayala de Enríquez:	5.000 votos;
Víctor Hugo Enríquez Ayala:	10.000 votos;
Silvia Alexandra Enríquez Ayala:	10.000 votos, y;
Galo Lautaro Enríquez:	5.000 votos.

Total de votos a favor de la suscripción y pago en el aumento	40.000 votos.
--	---------------

equivalen al 100 % del capital social íntegramente suscrito y pagado de la Compañía, hasta la presente fecha.

El Presidente pone en consideración el tercer punto del orden del día, a saber:

" 3. - Reforma y Codificación de los Estatutos."

La señora María del Carmen Ayala de Enríquez, manifiesta que como la Junta Universal de Socios ha resuelto aumentar el capital de la compañía; y por cuanto es necesario que el Estatuto Social se adecúe a las nuevas disposiciones legales vigentes, propone que se haga una reforma integral del estatuto social y su correspondiente codificación.

A este respecto pide un pronunciamiento de todos los socios; y en cuanto a los Estatutos presentados por el Abogado de la Compañía, doctor Gustavo Salazar, solicita que la minuta que los contiene sea leída detenidamente para ser analizada por todos y cada uno de los socios, quienes están plenamente de acuerdo con esta exposición de la señora María del Carmen Ayala de Enríquez; y todos de consuno piden que el Presidente ordene al Secretario, la lectura del aumento de capital, reforma y codificación de estatutos, conforme a la mencionada minuta.

El Presidente ordena al Secretario que entregue una copia de la minuta a cada socio y dispone que se la lea en alta voz, para analizarla con profundidad.

El Secretario lee en voz alta el Estatuto contenido en la presente minuta elaborada por el Abogado de la Compañía Dr. Gustavo Salazar, cuyo tenor aprobado en forma unánime es el siguiente:

(A continuación el Estatuto de la Compañía, reformado en su integridad);

(Sigue el Acta)

Una vez que ha sido analizada la minuta que precede y que contiene la Reforma y Codificación de los Estatutos de IMPORTADORA LUEN CIA. LTDA., la Junta ha deliberado detalladamente y RESUELVE POR UNANIMIDAD APROBARLA en los términos en que se encuentran redactados, cuya copia se agrega al Libro de Actas y Expedientes y otra de igual tenor y contenido, para que sea presentada a consideración de la Superintendencia de Compañías, a cuyas observaciones se someten expresamente todos y cada uno de los socios, facultándole desde este instante al Presidente y al Gerente de la Compañía para que ellos solos, conjunta o separadamente por sí, hagan las reformas o modificaciones que exija la Superintendencia de Compañías para su aprobación; y las incorpore tanto en la minuta como en la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía.

PROCLAMADOS los resultados, tenemos por la APROBACION de la minuta en la forma transcrita, y acatando desde ya e incorporando las observaciones que haga la Superintendencia de Compañías, con la facultad al Presidente, al Gerente de la Compañía, para que ellos solos, conjunta o separadamente, hagan e introduzcan las reformas o modificaciones que exija la Superintendencia de Compañías, en su aprobación; y las incorpore a la minuta y a la escritura pública de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos, en la forma indicada:

René Gustavo Luna Maldonado:	10.000 votos;
María del Carmen Ayala de Enríquez:	5.000 votos;
Víctor Hugo Enríquez Ayala:	10.000 votos;
Silvia Alexandra Enríquez Ayala:	10.000 votos. y;
Galo Lautaro Enríquez:	5.000 votos.

Total de votos a favor de la suscripción
y pago en el aumento 40.000 votos,

equivalen al 100 % del capital social íntegramente suscrito y pagado de la Compañía, hasta la presente fecha.

El Presidente ordena que se comunique de esa forma al Abogado de la Compañía, para que proceda a elevarla a escritura pública; y también ordena que se lo adjunte al expediente y al libro de Actas.

El Presidente pone en consideración el 4to. punto del orden del día:

" 4. - Autorización para elaborar las escrituras y su inscripción. "

Una vez que deliberan todos y cada uno de los socios, RESUELVEN por unanimidad que se faculte expresamente al señor Presidente, al señor Gerente para que realicen e incorporen a la minuta y a la escritura pública correspondiente, ellos solos, conjunta o separadamente, cualquier cambio que la Superintendencia de Compañías exija en la correspondiente Codificación de Estatutos, o en la minuta; y expresamente, para que suscriban la escritura de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos y los inscriban en el correspondiente Registro Mercantil.

Proclamados los resultados de esta resolución, tenemos:

René Gustavo Luna Maldonado:	10.000 votos;
María del Carmen Ayala de Enríquez:	5.000 votos;
Víctor Hugo Enríquez Ayala:	10.000 votos;
Silvia Alexandra Enríquez Ayala:	10.000 votos, y;
Galo Lautaro Enríquez:	5.000 votos.

Total de votos a favor de la resolución indicada: 40.000 votos,

equivalen al 100 % del capital social íntegramente suscrito y pagado de la Compañía, hasta la presente fecha.

Sin tener más que tratar, El Presidente concede un receso de 2 horas, para que el Secretario transcriba el Acta correspondiente.

Después de este tiempo, se reinstala la Sesión con todos los asistentes que estuvieron al inicio, en el mismo lugar.

Leída íntegramente el acta a todos los socios, incluida la minuta, se RESUELVE por unanimidad aprobarla en todas y cada una de sus partes, con lo cual el Presidente da por terminada la sesión, cuando son las 19H00 en el mismo lugar y fecha indicados, firmando para constancia, todos los asistentes, menos el socio señor Galo Lautaro Enríquez que se halla imposibilitado por fractura de su brazo derecho, pero deja impresa la huella digital de su pulgar derecho y a su ruego y designación lo hace como testigo el socio señor Victor Hugo Enríquez Ayala.


René Gustavo Luna Maldoñado
PRESIDENTE


María del Carmen Ayala de Enríquez
SOCIA


Victor Hugo Enríquez Ayala
SOCIO


Silvia Alexandra Enríquez Ayala
SOCIA


Huella digital del pulgar derecho del señor Galo Lautaro Enríquez
GERENTE - SECRETARIO y SOCIO


Testigo: Sr. Victor Hugo Enríquez Ayala.

Es fiel copia del Original

LO CERTIFICO
IMPORTADORA LUEN

SECRETARIC - AD- HOC

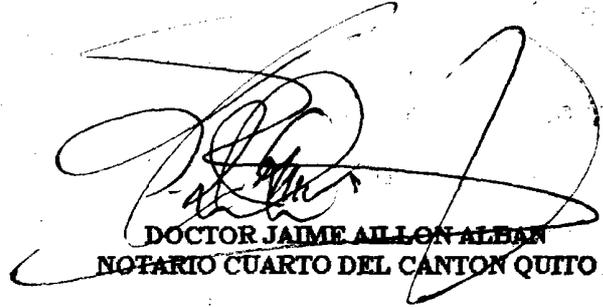


NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

. . .TA AQUI LO HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, hoy día martes primero de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-



DOCTOR JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

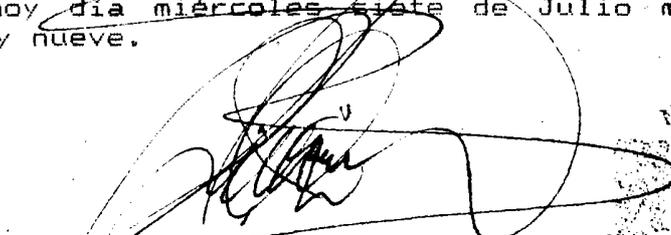
--ZÓN: MEDIANTE RESOLUCIÓN No.98.1.1.1.00020, DICTADA EL CINCO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, FUE APROBADA LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "IMPORTADORA LUEN CIA. LTDA.", OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN QUITO, EL VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- TOMÉ NOTA DE ESTE PARTICULAR AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA OTORGADA ANTE MÍ EL 18 DE MAYO DE 1994.- QUITO, A PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-



DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA

NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Tomé nota de la Resolución No.99.1.1.1.00020, de cinco de Enero de mil novecientos noventa y nueve, por la cual el Intendente de Compañías de Quito aprueba la presente escritura, al margen de la matriz de la misma.- En Quito, hoy día miércoles siete de Julio mil novecientos noventa y nueve.



**DR. JAIME AILLON ALBAN
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

Dr. Jaime Aillon Alban
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número VEINTE, DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 5 DE ENERO DE 1999, bajo el número 2546 del Registro Mercantil, Tomo 130.- Se fijó un extracto signado con el número 1700.- Se tomó nota al margen de la inscripción número: 1840 del Registro Mercantil de cinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, a fs. 3456, Tomo 125.- Queda archivada la Segunda copia certificada de la Escritura Pública, de Prórroga de Plazo de Duración, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía " IMPORTADORA LUEN CIA. LTDA.", otorgada el 25 de noviembre de 1998, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito, Dr. JAIME AILLON ALBAN.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada Resolución, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 019197.- Quito, a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECATRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

